

**CONVENIO RTVA- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES POR EL 5º FESTIVAL DE CINE REALIZADO POR MUJERES "GENERAMMA"**

Chiclana, 15 de julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED] mayor de edad, con documento nacional de identidad número [REDACTED] en su condición de Presidenta de la **Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (en adelante AAMMA)**, con CIF G-90117946 con domicilio en Sevilla C/ Florencio Quintero 2-4ºE C.P.41009 que actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante Acuerdo de Asamblea General Electoral con fecha 22 de enero de 2022 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 14495 Secc 1 Unidad Registral de Sevilla.

De otra parte, [REDACTED] Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA)**, nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 9 de julio de 2025.

[REDACTED]

[REDACTED]

## EXPONEN

I. Que la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (en adelante AAMMA) se creó en Sevilla el 6 de noviembre de 2011 por mujeres profesionales del sector audiovisual de Andalucía con los objetivos de construcción de una sociedad más igualitaria y diversa, fomentando la progresiva presencia equitativa de las mujeres en el ámbito de los medios audiovisuales.

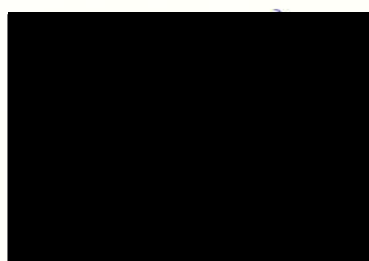
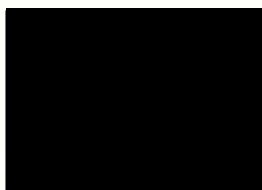
II. Que AAMMA creó y organizó en 2021 el Festival de Cine realizado por Mujeres, GENERAMMA, en Chiclana (Cádiz) donde dispuso su sede y desarrolló su primera edición en una concurrencia cualificada y exitosa para contribuir en la visibilización y puesta en valor de mujeres profesionales que generan y lideran proyectos audiovisuales desde Andalucía, organizando una programación de cine de calidad realizado por mujeres y distintas actividades paralelas.

III. Que la quinta edición de GENERAMMA se celebrará entre los días 9 y 14 de septiembre de 2025 en la ciudad gaditana donde se sitúa la sede de este Festival, que se presenta como la única muestra destacada de creaciones audiovisuales de calidad realizadas por mujeres en Andalucía, así como una plataforma donde desarrollar actividades de intercambio y formación, paralelas a los pases cinematográficos.

IV. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

V. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la RTVA deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VI. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a



sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

VII. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la RTVA en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la RTVA y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

VIII. Tanto la AMMA como la RTVA comparten objetivos y estrategias comunes en términos de igualdad de género y de promoción de la misma en el sector audiovisual, cultural o social.

IX. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir la creación y obras de las mujeres en Andalucía, en general, en el sector audiovisual, en particular, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

## ACUERDAN

### PRIMERO. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del certamen **GENERAMMA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la **5ª edición del Festival de Cine realizado por Mujeres**, que se desarrollará en la ciudad de **Chiclana (Cádiz) del 9 al 14 de septiembre de 2025**.

### SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la AAMMA se compromete a las siguientes actuaciones:



1.- Designar a Radio Televisión de Andalucía (RTVA), a través de su sociedad filial CSSRTV como Entidad Colaboradora del Festival. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

2.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV, dentro de sus posibilidades y contando con los recursos efectivos que para ello disponga, la infraestructura necesaria para la adecuada grabación y realización de programas, reportajes, entrevistas y eventos que, en su caso, se lleven a cabo.

3.- A tal efecto facilitará a RTVA y su sociedad filial la entrada y ubicación de sus equipos en los espacios donde se celebre el Festival o en aquellos lugares y posiciones en los que el personal técnico de RTVA considere necesarios, reservándole, si ello fuera posible, un lugar preferente de acceso o aparcamiento para sus unidades móviles.

4.- La organización de GENERAMMA se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de "pases" que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso a los distintos espacios donde se lleven a cabo las actividades del Festival para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

5.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como Entidad Colaboradora, en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en los siguientes soportes del Festival.

6.- Emitir el spot promocional que proporcione CSRTV durante los pases presenciales de las películas que se proyecten en el Festival.

7.- Acordar con RTVA formato y fecha de entrega - dentro de la programación prevista del Festival - del Premio CINEASTA ANDALUZA que concede Canal Sur Radio y Televisión en esta edición del certamen.

Por su parte, RTVA se compromete a:

1.- Llevar a cabo un tratamiento y seguimiento informativo preferente del Festival, tanto en los programas informativos como en los divulgativos o especializados, durante las jornadas del desarrollo del certamen.

2.- Conceder un reconocimiento público a través del Premio CINEASTA ANDALUZA de Canal Sur Radio y Televisión a alguna de las creadoras audiovisuales del panorama actual, con la posibilidad de que este premio pueda recaer en una participante del festival.

La selección de la profesional premiada, será realizada de forma consensuada por ambas partes, a partir de las candidatas que cada una de ellas proponga.

En cualquier caso, el premio podrá ser entregado presencialmente por algún/a representante de la RTVA y/o CSRTV en la fecha y espacio de GENERAMMA que las partes acuerden.

3.- En caso de disponer de recursos a tal fin o que la organización del Festival produzca la señal de televisión o audio de sus eventos destacados, los medios de CSRTV, entre ellos la OTT "CanalSurMas", podrán difundirlos, especialmente la entrega del **PREMIO CINEASTA ANDALUZA de Canal Sur Radio y Televisión** acordada con la organización del Festival.

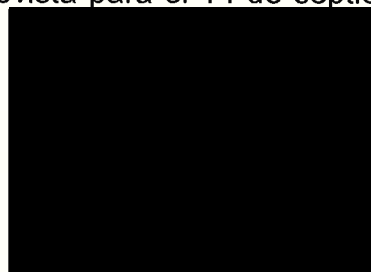
4.- Acordar con la organización del Festival el formato y fecha de entrega - dentro de la programación prevista del Festival - del Premio CINEASTA ANDALUZA que concede CSRTV en esta edición del certamen y designar la persona de RTVA o CSRTV que entregará dicho galardón.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **CUARTO. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 14 de septiembre de 2025.



### **QUINTO. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

### **SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

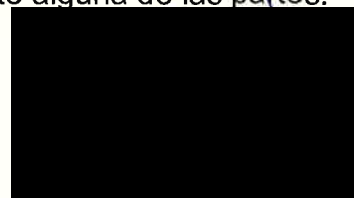
Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la RTVA y/o CSRTV y dos de AMMA, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- d) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.



### **SÉPTIMO. DIFUSIÓN**

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

### **NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@rtva.es](mailto:dpd@rtva.es) y/o a [aamma@aammaudiovisual.com](mailto:aamma@aammaudiovisual.com), indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional

de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

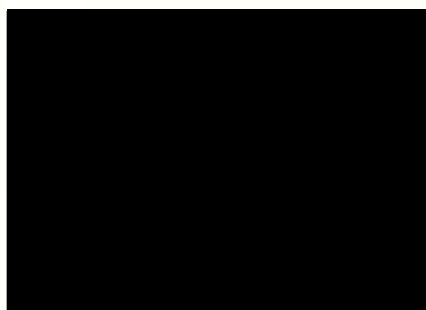
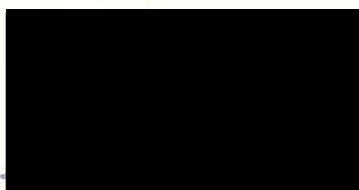
En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>  
[www.aammaudiovisual.com](http://www.aammaudiovisual.com)  
[www.generammafestival.com](http://www.generammafestival.com)

## **DÉCIMO. LEGISLACIÓN**

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

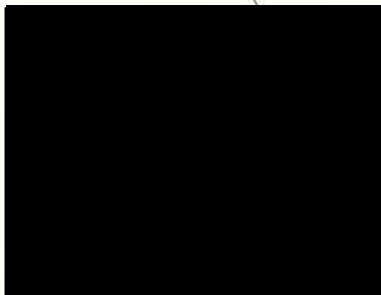


### UNDÉCIMO. FUERO

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

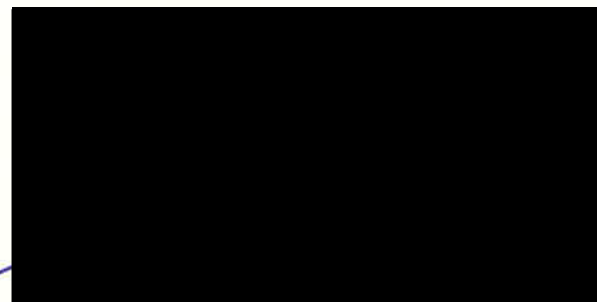
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**Por AAMMA**



Presidenta

**Por RTVA**



Director General